



Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO  
SALA I

Causa N°: 38523/2011 - Recurso Queja N° 1 - ROMERO RAMON EDUARDO c/  
ASOCIART ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Juzgado N° 8 Sentencia Interlocutoria N° 70.881

Buenos Aires, 12 de Febrero de 2019.

VISTO:

El recurso de queja deducido por Prevención ART SA en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT a fs.27/30 contra la denegatoria de apelación dispuesta en grado (ver fs. 22), tendiente a cuestionar la intimación al pago efectuada bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (v. fs.16/17).

CONSIDERANDO:

El art. 109 de la L.O. establece un principio de irrecurribilidad genérico con relación a las resoluciones dictadas en etapa de ejecución, salvo aquellas que se encuentren expresamente excluidas.

Dicha regla sólo puede ser atenuada cuando se verifica afectado el principio de inviolabilidad de defensa en juicio o si a través del acto cuestionado se llega a desnaturalizar los efectos de la sentencia definitiva o cuando se comprueba un apartamiento de lo resuelto, o bien cuando por sus particulares características, pudiera encontrarse comprometida la eficacia de la administración de justicia o el derecho de defensa en juicio, circunstancias que no se aprecian en la especie.

Por ello el TRIBUNAL RESUELVE: Desestimar el recurso de queja.

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (art. 4° Acordada CSJN N° 15/13) y devuélvase.

